

| Plazas Número | Instituto o Centro de primer destino | | Campo de especialización | |
|------------------|--------------------------------------|---|--------------------------|---|
| | Codificación | Denominación | Codificación | Denominación e idioma |
| 1 | 0532 | Instituto «Jaime Ferrán» de Microbiología. Madrid. | 0606.07 | Microbiología (Fisiología y Bioquímica de microalgas) (Inglés). |
| 1 | 0591 | Instituto de Endocrinología «Gregorio Marañón». Madrid. | 0507.01 y 05 | Endocrinología y Metabolismo (Endocrinología general y metabolismo) (Inglés). |
| 1 | 0721 | Instituto de Investigaciones Pesqueras. Barcelona. | 0702.01 | Biología Marina (Bacteriología) (Inglés). |
| 1 | 0811 | Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid. | 0602.07 | Botánica (Ultraestructura vegetal) (Inglés). |
| 1 | 0811 | Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid. | 0314.01 | Físico-Química Mineral (Físico-Química mineral) (Inglés). |
| 1 | 0813 | Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto. Sevilla. | 0902.01 | Química Agrícola (Dinámica química de nutrientes) (Inglés). |
| 1 | 1013 | Instituto de Economía y Producciones Ganaderas del Ebro. Zaragoza. | 1002.02 | Producciones Animales (Genética) (Inglés). |
| 1 | 1111 | Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla. | 1101.01 | Materias Grasas y sus Derivados (Química y Bioquímica de las grasas, semillas y frutos oleaginosos) (Inglés). |
| 1 | 1111 | Instituto de la Grasa y sus Derivados. Sevilla. | 1104.02 | Productos Vegetales (Microbiología de alimentos) (Inglés). |
| 1 | 1114 | Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos Vegetales. Valencia. | 1104.04 | Productos Vegetales (Tecnología de la conservación de alimentos) (Inglés). |
| 1 | 1114 | Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos Vegetales. Valencia. | 1104.05 | Productos Vegetales (Tecnología de cereales) (Inglés). |
| 1 | 1114 | Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos Vegetales. Valencia. | 1104.06 | Productos Vegetales (Tecnología de conservas y zumos) (Inglés). |
| 1 | 1241 | Instituto de Historia Hispánica «Gonzalo Fernández de Oviedo». Madrid. | 1206.01 | Historia de América (Historia de América prehispanica e indigenista) (Francés). |
| 1 | 1331 | Instituto de Estudios H. S. y de O. P. «Benito Arias Montano». Madrid. | 1308.03 | Filología y Crítica Textual de la Biblia (Biblia griega) (Inglés). |
| 1 | 1711 | Instituto de Geografía «Juan Sebastián Elcano». Madrid. | 1703.04 | Geografía Humana (Geografía urbana) (Francés). |

27381

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir setenta y siete plazas de Colaboradores científicos de dicho Organismo.

Vacantes plazas de Colaboradores científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y especialmente de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen normas sobre personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se resuelve convocar concurso-oposición libre para la provisión de setenta y siete plazas de Colaboradores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 77 plazas de Colaboradores científicos en los campos de especialización y con primer destino en los Centros o Institutos que se indican en el cuadro anexo a esta Resolución.

1.2. Las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976, por la que se establecen las normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a lo señalado en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Estas plazas están dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.3. La persona que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y local.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de los ejercicios que se indican en el artículo 16 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976. Conforme dispone dicho artículo, los Institutos o Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrán a disposición de los aspirantes a las citadas plazas de Colaboradores científicos

la relación de disciplinas correspondientes y los programas con los temas que se consideren fundamentales. Tales relaciones y programas estarán a disposición de los interesados, además, en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, concretamente en la Biblioteca General, donde podrán examinarlos los días hábiles durante el horario normal en que dicha Biblioteca permanece abierta al público.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Tener el grado de Doctor.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por el Registro General de Penados y Rebeldes.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo en instancia por duplicado, ajustada al modelo formalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar expresamente la plaza (Centro de primer destino y campo de especialización) a que aspiran.

3.2. Asimismo deberán comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia u honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de una certificación académica personal con expresión detallada de las calificaciones obtenidas y fechas en que fueron aprobadas todas las asignaturas y de un currículum vitae ordenado conforme indica el artículo 10 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, número 117, Madrid-6) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 750 pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.6. Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos o excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista aparecerá, junto al nombre de los opositores, el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones podrán ser aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva. Igualmente, en esta lista aparecerá, junto al nombre de los opositores, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la relación definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Los Tribunales que han de juzgar este concurso-oposición se designarán de acuerdo con el artículo 20 de la citada Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACION DEL CONCURSO-OPOSICION

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios correspondientes se determinará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del citado Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

6.3. La presentación de los opositores se hará en único llamamiento.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar de presentación de los candidatos y comienzo de los ejercicios.

6.5. Los anuncios sucesivos se harán públicos por los Tribunales en los locales donde se realicen las pruebas.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase al conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.7. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.8. El sistema y forma de calificación se hará conforme figura en el artículo 16 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976.

6.9. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de

puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Los Tribunales elevarán dicha relación a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

6.10. Los Tribunales, al mismo tiempo, remitirán a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas vacantes, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. Los aspirantes aprobados presentarán los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

7.2. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

7.3. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.4. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su hoja de servicios.

7.5. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el órgano de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

8. NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE POSESION

8.1. Los candidatos propuestos serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas Colaboradores científicos de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.2. En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. El órgano de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. NORMA FINAL

9.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río.

RELACION DE PLAZAS

| Plazas Número | Instituto o Centro de primer destino | | Campo de especialización | |
|------------------|--------------------------------------|--|--------------------------|---|
| | Codificación | Denominación | Codificación | Denominación e idioma |
| | | <i>1. Ciencias del hombre</i> | | |
| 1 | 1232 | Instituto de Historia Hispanoamericana «G. Fernández de Oviedo». Madrid. | 1206.01 | Historia de América (Historia de América prehispanica e indigenista) (francés). |
| 1 | 1233 | Institución «Milá y Fontanals» (Departamento de Historia Moderna, Barcelona). | 1204 | Historia moderna (inglés). |
| 1 | 1242 | Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla. | 1206 | Historia de América (inglés). |
| 1 | 1251 | Instituto de Arte «Diego Velázquez». Madrid. | 1206 | Historia del Arte (inglés). |
| 1 | 1321 | Instituto de Filología Clásica «Antonio de Nebrija». Madrid. | 1307 | Filología latina (inglés). |
| 1 | 1341 | Instituto de Estudios Arabes «Miguel Asín». Madrid. | 1311 | Filología árabe (inglés). |
| 1 | 1511 | Instituto de Filosofía «Luis Vives». Madrid. | 1501 | Filosofía (inglés). |
| 1 | 1522 | Institución «Milá y Fontanals» (Departamento de Pedagogía Comparada, Barcelona). | 1502 | Pedagogía (inglés). |
| 1 | — | Instituto de Ciencias Jurídicas. Madrid. | 1804 | Historia del Derecho (inglés). |
| | | <i>2. Biología y Biomedicina</i> | | |
| 1 | 0511 | Instituto de Virología y Genética Molecular. Madrid. | 0501 | Biofísica y Biología molecular (inglés). |
| 1 | 0512 | Instituto de Biología Molecular. Madrid. | 0501.12 | Biofísica y Biología molecular (Bioquímica del cerebro) (inglés). |
| 1 | 0513 | Instituto de Bioquímica de Macromoléculas. Madrid. | 0501 | Biofísica y Biología molecular (inglés). |
| 1 | — | Instituto de Química Biorgánica. Barcelona. | 0508 | Neurobiología (inglés). |
| 1 | 0514 | Instituto de Biofísica y Neurobiología. Barcelona. | 0508.02 | Neurobiología (Neuroquímica de aminas biógenas y prostaglandinas) (inglés). |
| 2 | 0521 | Instituto de Biología Celular. Madrid. | 0502 | Biología celular (inglés). |
| 1 | 0523 | Instituto de Biología. Barcelona. | 0501 | Biofísica y Biología molecular (inglés). |
| 1 | 0531 | Instituto de Inmunología y Biología Microbiana. Madrid. | 0503 | Microbiología e Inmunología (inglés). |
| 1 | 0532 | Instituto «Jaime Ferrán», de Microbiología. Madrid. | 0606 | Microbiología (inglés). |
| 1 | 0541 | Instituto de Genética. Madrid. | 0504 | Genética (inglés). |
| 1 | 0551 | Instituto de Enzimología y Patología Molecular. Madrid. | 0506 | Enzimología (inglés). |
| 1 | 0552 | Instituto de Microbiología Bioquímica. Salamanca. | 0505 | Bioquímica (inglés). |
| 1 | 0561 | Instituto de Neurobiología «Santiago Ramón y Cajal». Madrid. | 0508 | Neurobiología (inglés). |
| 1 | 0572 | Departamento de Farmacología Aplicada. Barcelona. | 0509 | Farmacología (inglés). |
| 1 | 0591 | Instituto de Endocrinología «Gregorio Marañón». Madrid. | 0507 | Endocrinología y Metabolismo (inglés). |
| | | <i>3. Ciencias agrarias</i> | | |
| 1 | 0811 | Instituto de Edafología y Biología Vegetal. Madrid. | 0904 | Fertilidad de suelos y Nutrición vegetal (inglés). |
| 1 | 0812 | Centro de Edafología y Biología Aplicada. Salamanca. | 0903 | Biología vegetal (inglés). |
| 1 | 0814 | Centro de Edafología y Biología Aplicada. Tenerife. | 0904 | Fertilidad de suelos y Nutrición vegetal (inglés). |
| 1 | 0921 | Estación Experimental del Zaidín. Granada. | 0803 | Biología del suelo (inglés). |
| 1 | 0921 | Estación Experimental del Zaidín. Granada. | 0903 | Biología vegetal (inglés). |
| 2 | 1011 | Instituto de Alimentación y Productividad Animal. Madrid. | 1001 | Nutrición animal (inglés). |
| 1 | 1012 | Estación Agrícola Experimental. León. | 1003 | Patología animal (inglés). |
| 1 | 1013 | Instituto de Economía y Producciones Ganaderas del Ebro. Zaragoza. | 1001 | Nutrición animal (inglés). |
| 1 | 1014 | Instituto de Zootecnia. Córdoba. | 1001 | Nutrición animal (inglés). |
| 1 | 1014 | Instituto de Zootecnia. Córdoba. | 1002 | Producciones animales (inglés). |
| 1 | 1631 | Departamento de Economía Agraria. Madrid. | 1604 | Economía agraria (inglés). |
| | | <i>4. Ciencias de la tierra y del espacio</i> | | |
| 1 | 0161 | Instituto de Astrofísica de Andalucía. Granada. | 0116 | Astrofísica (inglés). |
| 1 | 0311 | Instituto de Geología. Madrid. | 0304 | Petrología y Geoquímica sedimentaria (inglés). |
| 1 | 0312 | Instituto «Jaime Almera» de Investigaciones Geológicas. Barcelona. | 0305 | Estratigrafía (inglés). |
| 1 | 0313 | Departamento de Geología Económica. Madrid. | 0305 | Estratigrafía (inglés). |
| 1 | 0314 | Departamento de Investigaciones Geológicas. Granada. | 0307 | Paleontología (inglés). |
| 1 | 0611 | Jardín Botánico. Madrid. | 0602 | Botánica (inglés). |
| 1 | 0622 | Instituto Español de Entomología. Madrid. | 0604 | Entomología (inglés). |

| Plazas Número | Instituto o Centro de primer destino | | Campo de especialización | |
|--------------------------------|--------------------------------------|---|--------------------------|---|
| | Codificación | Denominación | Codificación | Denominación e idioma |
| 1 | 0641 | Estación Biológica de Doñana. Sevilla. | 0603 | Zoología (inglés). |
| 1 | 0642 | Centro Pirenaico de Biología Experimental. Jaca (Huesca). | 0601 | Ecología (inglés). |
| 1 | 0651 | Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid. | 0603 | Zoología (inglés). |
| 1 | 0742 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Barcelona. | 0704 | Pesquerías (inglés). |
| 1 | 0182 | Instituto de Astrofísica de Canarias. Tenerife. | 0116 | Astrofísica (inglés). |
| 5. Matemáticas, Física-química | | | | |
| 1 | 0111 | Instituto de Física de Materiales. Madrid. | 0107 | Física de materiales (inglés). |
| 1 | 0112 | Instituto de Física del Estado Sólido. Madrid. | 0106 | Física del estado sólido (inglés). |
| 1 | 0113 | Instituto de Estructura de la Materia. Madrid. | 0108 | Física molecular (inglés). |
| 1 | 0113 | Instituto de Estructura de la Materia. Madrid. | 0111 | Física teórica (inglés). |
| 1 | 0131 | Instituto de Óptica «Daza de Valdés». Madrid. | 0101 | Óptica (inglés). |
| 1 | 0152 | Instituto de Automática Industrial. Madrid. | 0113.05 | Automática (Computadores en automatización de procesos) (inglés). |
| 1 | 0153 | Instituto de Cibernética. Barcelona. | 0113 | Automática (inglés). |
| 1 | 0211 | Instituto de Química-Física «Rocasolano». Madrid. | 0109 | Física-Química (inglés). |
| 1 | 0221 | Instituto de Química Inorgánica «Elhúvar». Madrid. | 0202 | Química inorgánica (inglés). |
| 2 | 0222 | Departamento de Química Analítica. Universidad Complutense. Madrid. | 0202 | Química inorgánica (inglés). |
| 1 | 0231 | Instituto de Química Orgánica General. Madrid. | 0203 | Química orgánica estructural y de síntesis (inglés). |
| 1 | 0232 | Instituto de Productos Naturales Orgánicos de La Laguna. Tenerife. | 0206 | Química de los productos naturales orgánicos (inglés). |
| 1 | 0232 | Instituto de Productos Naturales Orgánicos de La Laguna. Tenerife. | 0206.01 | Química de los productos naturales orgánicos (Química de los productos naturales orgánicos) (inglés). |
| 1 | 0233 | Instituto de Química Orgánica Aplicada de Cataluña. Barcelona. | 0203 | Química orgánica estructural y de síntesis (inglés). |
| 1 | 0242 | Instituto de Plásticos y Caucho. Madrid. | 0205 | Macromoléculas (inglés). |
| 1 | 0244 | Instituto de Química Médica. Madrid. | 0207 | Química médica (inglés). |
| 1 | 0225 | Departamento de Investigaciones Físicas y Químicas. Sevilla. | 0202 | Química inorgánica (inglés). |
| 6. Tecnología | | | | |
| 1 | 0411 | Instituto de Tecnología Química y Textil. Barcelona. | 0403 | Tecnología de tensoactivos (inglés). |
| 1 | 0432 | Instituto de la Construcción y del Cemento «Eduardo Torroja». Madrid. | 0415.01 | Construcción (Análisis de estructuras) (inglés). |
| 1 | 0732 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Cádiz. | 0703.03 | Acuicultura (Piscicultura) (inglés). |
| 1 | 0741 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Vigo. | 0704.02 | Pesquerías (Recursos pesqueros) (inglés). |
| 1 | 0741 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Vigo. | 0418.02 | Pesquerías (Recursos pesqueros) (inglés). |
| 1 | 0741 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Vigo. | 0704.02 | Pesquerías (Recursos pesqueros) (inglés). |
| 1 | 0741 | CENIP. Instituto de Investigaciones Pesqueras. Vigo. | 0705.01 | Tecnología de productos pesqueros (Tecnología industrial de conservas y semiconservas) (inglés). |
| 1 | 1114 | Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos Vegetales. Valencia. | 0203.02 | Química orgánica estructural y de síntesis (Análisis orgánico estructural) (inglés). |
| 1 | 1114 | Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos Vegetales. Valencia. | 0903 | Biología vegetal (inglés). |
| 2 | 1115 | Instituto del Frio. Madrid. | 1104.04 | Productos vegetales (Tecnología de la conservación de alimentos) (inglés). |

27382

RESOLUCION del Consejo de Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido entre contratados del citado Organismo, con título de doctor, para cubrir tres plazas de Investigadores científicos del mismo.

Vacantes veintitrés plazas de Investigadores científicos en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y especialmente de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 29 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se establecen normas sobre el personal científico investigador

de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se resuelve convocar concurso-oposición restringido para la provisión de tres plazas de Investigadores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan, en turno restringido, tres plazas de Investigadores científicos, en los campos de especialización y con primer destino en los Institutos que se indican en el cuadro que a continuación se señala, entre personal contratado del Organismo que se encuentra desempeñando plazas de igual naturaleza. Estas tres plazas corresponden: dos de conformidad con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, disposición adicional única (8,89 por 100 de las vacantes existentes) y una de conformidad con la Ley 70/1978, de 28 de diciembre (4,34 por 100 de las vacantes existentes):